



Unreal.

SELLO TERCERO : VN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
CCHENTA Y CCHO. Y SEISCIENT
TOS Y CCHENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE
1691. Y 1692.

Yo D. Juan Cárdenas, Notario Público,
albacar y subdecano y letrado de D. Juan Adame
Mi M. de la Real Audiencia que como consta de lo
trayendo ante el presente D. Juan Cárdenas con la
Uda. Notaria que el conde y la duquesa me han por
baca y fiencha de D. Juan Cárdenas con D. Juan Cárdenas
baca Mi M. de la Audiencia para que podamos hacer inventario de
los que quedaran por venir de la d. ha. de fiencha y para que
xapa los que son y quene seros haga cargo de omisión
ningun tiempo por estar dentro de la d. ha. de fiencha.

Yo D. Juan Cárdenas, Notario Público, mande se me conceda licencia
para que pueda hacer el inventario que por el
D. Juan Cárdenas y por el D. Juan Cárdenas
y por el D. Juan Cárdenas.

CA. 301

CAS 48

DOC 290

f 1

1113
Y801
1113
Visto por el Jefe de la Audiencia de esta
Corte a la vista de los autos. Quien en la licencia que se
para la casa de la villa de... Ellos bienes de esta... En su
Conciliacion de los condados... y en la alcaidía de...
Se de mailado y queregonan de nio de ter...
dra ante provee con pauer de de de...
A memoria de los... En el... de la... de la...

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz